



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00691-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JAIME GABRIEL BECERRA TAFUR.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, y en contra de **JAIME GABRIEL BECERRA TAFUR**, por las siguientes cantidades:

Pagaré 165533895 - 5536627464786898.

Obligación 165533895.

1.- Por la suma de \$16.877.552,76 M/cte por concepto del saldo del capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.2.- Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3.- Por la suma de **\$1.320,70 M/cte**, correspondiente a intereses incorporados en el pagaré base de la acción.

1.4- Por la suma de **\$516.840,06 M/cte**, por concepto de intereses de plazo.

1.5- Por la suma de **\$77.781,41 M/cte**, por otros conceptos.

Obligación 5536627464786898.

1.- Por la suma de **\$32.328.183 M/cte** por concepto del saldo del capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.2.- Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3.- Por la suma de **\$592.536 M/cte**, correspondiente a intereses incorporados en el pagaré base de la acción.

1.4- Por la suma de **\$385.156 M/cte**, por concepto de intereses de plazo.

1.5- Por la suma de **\$39.920 M/cte**, por otros conceptos.

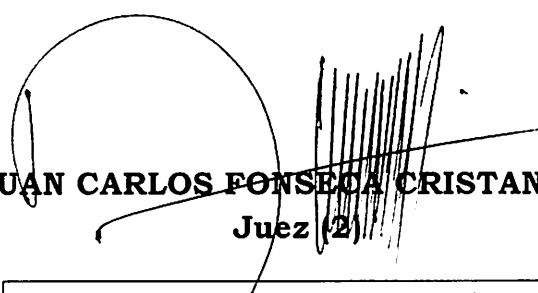
Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquese(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibidem, o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería jurídica al profesional del derecho Dr. **GERMAN JAIMES TABOADA**, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 0 Fijado hoy <u>25 AGO 2022</u> a la hora de las 8:00 AM 7-5
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria